Baltin A. Dina

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

4.

Las leves. órdenes y anuncios que hayan de nsertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jese ponítico respectivo, por cuyo conducto se pasaran à les editores de los mencionados periódices. Real orden de 6 de l'oril de 1339.)

Se publica los Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Parciosor suscricion. En esta capital llevado á "micilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre: fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el tr mestre: el pago de la suscricion es adelantado — Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1: y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrigo calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Consider Statements

Visit (total)

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judiciai, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibira 75 cents, de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1. kn las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Con dicion 23 decia contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 138.

Capturas. - Se reclama la de don Francisco Fernandez Polanco.

Habiendo desaparecido de la provincia de Valladolid D. Francisco Fernandez Polanco, vecino de Medina del Campo procesadopor rebelion armada, cuyo sugeto se reclama por el Excelentísimo Sr. Capitan general del Distrito, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 23 de Enero de 1874. — El Gobernador interino, José Ramon Alvarez.

Circular núm. 139.

En la Gaceta de 22 del corriente se halla inserta la que á la letra dice:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Próximas ya á su término las operaciones para la organizacion de la Milicia Nacional local. deber es de las autoridades de quienes de pende este patriótico instituto, segun el art. 117 de la Ordenanza, velar porque los propósitos del Gobierno de la República no se vean burlados alegando excepciones que no están conformes con el espíritu de la ley ó por otros medios á que apelan los que se hallan siempre dispuestos à ofrecer obstáculos que dificultan el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles.

Preciso es, por tanto, que V. S. tome las más eficaces medidas y las comunique á los Alcaldes, con el fin de que todos los comprendidos en el título 1.º de la Ordenanza y

en el respectivo del reglamento de 1873 formen parte de la fuerza que ha de ser firme sosten del órden y de la libertad, y necesario asimismo que se niegue á conceder toda excepcion que no esté debidamente justificada.

Para evitar torcidas interpretaciones al art. 6.º de la Ordenanza de 16 de Noviembre de 1873, es indispensable hacer constar que todos los empleades del Gobierno, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores han de ser los primeros que den el ejemplo, acudiendo à inscribirse en las filas de la Milicia, pues justo es que aquellos á quienes el país retribuye y atiende tomen las armas para la defensa de la patria; teniendo entendido que si con este deber imprescindible no cumplieran, V. S. deberá exigir nota de los que lo rehuyesen para que sobre ellos caiga la responsabilidad de una falta que el Gobierno sabrá castigar como merece, sin perjuicio de la pena en que incurrieran negandose à obedecer las prescripciones legales.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de lo prevenido en esta circular, exigiendo la más estricta sujeccion á lo preceptuado á los A caldes de los pueblos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Euero de 1874. Garcia Ruiz.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de la provincia su estricto cumplimiento; y advierto á los que no remitieron los documentosque la ley previene lo hagan sin demora alguna, evitándome el tener que emplear medios coercitivos por su poco celo en el desempeño de sus deberes.

Oviedo 24 de Enero de 1874 -

El gobernador interino, José Ramon Alvarez.

COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

Arbitrios municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870,
esta Comision provincial designa el
dia 30 del corriente para revisar un
acuerdo del Ayuntamiento de Santo
Adriano apelado por D. Genaro Muniz y Menendez, sobre agravio de
cuota en el repartimiento vecinal.

Oviedo 23 de Enero de 1874. = El vicepresidente, Eduardo Castaño.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Agosto.

Presidencia del Sr. Castañon.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Castañon, vicepresidente accidental; Garcia Bernardo, Figares y G. Pola, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Para proseguir en las operaciones de la reserva fueron designados los facultativos D. F. Argüelles y don M. Martinez.

Presenció las de Caja el Diputado Sr. Figures y actuaron en ella los facultativos D. F. Huergo y D. Rafael Surandeses.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Piloña.—Rómulo Fernandez: fué reconocido con vista del espediente y declarado pendiente de observacion.

Pedro Llera Escolar: fué tambien reconocido con vista del espediente y declarado pendiente de observacion.

Canga de Onis. — Angel Mayor: fué reconocido con vista del espe diente justificativo y declarado inútil.

Francisco Alvarez: fué tambien reconocido y declarado iuútil.

Leitariegos. = Cándido Sierra y Sorrilla: para resolver sobre la escepcion declarada á este mozo; se acordó que informe el Ayuntamiento del fundamento de la declaracion.

José Arias Alvarez: revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó que se precise el auxilio y venga nota del párroco, respecto à la edad de los hermanos.

Villaviciosa. =Tomás Diaz Ludeña: visto el reconocimiento de su padre á quien consideran impedido los facultativos; se acordó para mejor proveer en su escepcion. Que se acredite el estado de fortuna de este por medio del amillaramiento y se precisen los auxilios que el mozo le hubiese prestado.

Luciano Rivero: visto tambien el reconocimiento de su padre; se acordó acreditar el estado de fortuna de na de este, el civil y de fortuna de los hermanos que se diceu casado; y que venga nota de las letras á que se refieren los testigos.

Santos Barredo Fernandez; visto el reconocimiento del hermano á quien consideran impedido los fa al tativos; se acordó para para mejor proveer, que se acredite el estado civil y de fortuna de los que se dicen casados.

Salas. = Agustin Domingo de Castro: fué reconocido sa pade y considerado por los facultativos impedido para el trabajo; sa acordo para mejor proveer, que se determine la fecha en que sa ausentó el mozo.

Siero, = José Rodriguez Suirez:
vistas con los antecedentes las nu:
vas diligencias mandadas practicas
sobre la escepcion de este maio; si
acordó confirmar el filla la la la trumiento.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Francisco Junquera Cuervo: visto el reconocimiento del padre; se acordo para resolver sobre su escep. cion que venga nota del párroco res pecto á la edad de l hermano.

and make

Ramon Roza Fanjul: visto el reconocimiente del padre y por lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Casimiro Rodriguez: visto el reconocimiento del padre; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Niciera Rodriguez: vista la certificacion de riqueza del padre y por lo que resulta de las actuacienes; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Estrada Rodriguez: vista con los antecedentes la nueva diligencia mandada practicar respecto á su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Gerónimo Pedregal Fernandez: vista con los antecedentes la nueva diligencia practicada respecto de su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Gonzalez Menendez: presenta certificacion que acredita la existencia en el servicio de su hermano José y reclama la escepcion del párrafo 11, y vistas las actuaciones; se acordó aplicarle esta exencion.

Angel Sanchez Suarez: presenta tambien certificacion de la existen cia en el servicio del hermano Joaquin; y con vista de las actuaciones se acordó aplicarle la escepcion del párrafo 11 que tiene declarada.

Cándido Martinez Rodriguez: vista con los antecedentes la nueva diligencia practicada respecto á su escepcion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Quirós Gonzalez: presentó certificado que acredita la existen cia en el servicio de su hermano Cirilo y reclama la escepcion del párrafo 11. Vistas las actuaciones, se acordó aplicarle esta escepcion.

Francisco la Puente: visto con los antecedentes el reconocimiento del padre; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Alvarez Fernandez: visto el reconocimiento de su padre y por lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Rodriguez Moro: visto el reconocimiento del padre y lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Aquilino la Villa: visto el reconocimieuto del padre y lo que resulta de las actuaciones; so acordó con-(c) Ministerio de Cultura 2006

Faustino Garcia Rodriguez: visto el reconocimiento del padre y lo que resulta en las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio del Campo Martinez: vista con los antecedentes la nueva diligencia mandada practicar respecto á su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Santo Adriano. - Dióse cuenta del testimonio que remite el Ayuntamiento del fallo dictado en las exenciones físicas de los mozos Modesto Garcia Cañedo, número 2 y Romaldo Alonso Garcia, núm. 14; y se acordó que dichos mozos vengan á reconocimiento ante la Comision si no lo han verificado ya.

Baldomero Fernandez: vistas con los antecedentes las nuevas diligen cias practicadas respecto á la exencion de este mozo: se acordó confir mar el fallo del Ayuntamiento.

Celestino Fernandez: vistas las relativas á la escepcion de este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Joaquin Fernandez: vistas por último las relativas á la escepcion de rste mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico. = Ignacio España, secretario.

SECCION'DE FOMENTO.

MINAS.

D. José de Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por D. Eugenio de Prado, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad La Juste, se ha presentado con fecha 9 de Octubre último solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro llamada «La Ballina,» sita en términe de Jaro, parroquia de Limanes, concejo de Oviedo, paraje que llaman Canto de la Ballina, lindante al Norte con bienes de D. Fernando Llamas, E bie nes de D. Francisco de la Fuente, Sur casa de D. Manuel Alvarez, y Oeste bienes de D. José de las Cuartas; cuyo registro se hace por denuncio de las minas llamadas «La Páscua,» de don Manuel Gonzalez Grado, y "La Pacha," de D. Francisco Fernandez, fundándose en que estas concesiones se hallan en circunstancias evidentes de caducida l por abandono, puesto que no aparece labor alguna en ellas. En su virtud el Sr. Gobernador, por decreto de la misma fecha, se ha servido admitir el refe ido registro sin perjuicio de tercero y disponer se dé vista de la indicada solicitud à los concesionarios de las minas denunciadas para que dentro del improrrogable plazo do quince dias expongan lo que vieren convenir à su derecho.

Lo que en atencion á no residir en esta capital los repetidos concesiona.

rios ni tener en ella persona que les represente, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los fines que se espresan en la segunda de las disposiciones generules del Reglamento de minas vigente

Ovi-do 20 de Diciembre de 1873.-José de Alarcon.

D. Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Hago saber: que al insertar en el Boletin Oficial de esta provincia número 132 correspondiente al dia 16 del actual el registro de la mina de hierro llamada «Serena,» sita en término de Carreno, se ha consignado, por error de imprenta, que el referido registro se compone de veinte y siete hectáreas en vez doscientas setenta que en el mismo se solicitan; y se dice parroquia de «Guinera» en vez de Guimaran, que es el verdadeso nomvre de aquella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Oviedo 22 de Enero de 1874. -- Valentin de Prado.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.,

Hago saber: que D. Agustin Delbrout, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbon que se conocer i con el nombre de "La muy buena vista," sita en el valle de Rivado y Lluseres, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey, lindante al N. la mina Buenavista, S. rio de Llineres, E. mina Victoria y O. la Sultana.

Verifica su designacion Jen la forma siguiente

Se tendrá por punto de partida el mojon SO. de la concesion Buena vista, y a partir de esta se mediran al E. 500 metros, primera estaca; de esta al S. 300, segunda; de esta a O. 300, tercera; de esta al S. 300, cuarta; de esta al O. 700, quinta: de esta al N. 300, sesta; de esta al E. 300, sétima; de esta al N. 400, octava; de esta al E. 300, novena, y de esta al punto de partida 100 metros, formando rectangulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art: culo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873 = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Agustin Delbrout, residente esta ciudad. ha presentado solicitud de registro de

48 hectareas de la mina de car', in, que se conocerá con el nombre de «La Capilla,» sita en terminos de la Cabezada, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey, lindante al N. con la Heria, S. con terreno de Francisco N., E. robledal del mismo y O. con camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la capilla de la casa del registrador y se medirán 550 metros al N., 250 al S., 450 al E. y 150 al O., quedando formado el rectangulo.

Y habiendo admitido el Sr. G obernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en eumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. Agustin Delbrout, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Buena-Victoria,» sita en terreno del esponente, términos de Linares, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, lindante al N. la mina Buenavista, S. y E. con bienes de Ponte y al O. con la mina Victoria.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el mojon NE. de la primera pertenencia Victoria y e medirán al E. 300 metros, al N. 200 y al S. 600, formando rectingulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos qui espresa la veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873 .== José de Alarcon.

Hagosaber que D. Guillermo Pelington, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de cunrenta hectareas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Baltic sita en terreno de D. Antonio Lombarden, paraje llamado la Laguña, parroquia de Erias, concejo de Lena, lindante al N. E. bienes de D. Manuel Faes, al S. O. huerta del cuarto, N.O. las heredades del citado Faes y al S. E. castañedo de Viñamayor.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro situado como á unos 150 metros proximamente direccion E. de

la casa de Manuel Garcia; desde el cual selmediránal S O. 1200 metros; al N. E. 800 metros, al N. O. 100 y al S. E. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma,

Oviedo 4 de Octubre de 1873. —José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, residente en esta ciudad, ha
presentado solicitud de registro de
doce hectáreas de la mina de Carbon,
que se conocerá con el nombre de
Alepo, sita en terreno comun, paraje
llamado Peornal, parroquia de Pino,
concejo de Aller, lindante al N. y E.
terreno comun, al S. arroyo que baja
del puerto y O. ca to Cavestrillo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el que se halla fijado á unos 100 metros próximamente al E. de las pueblos de Felechoso, desde el cual se medirán al N. 700 metros; al S. 500; al E. 50 y al O. 50 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ventitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la mism-

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José Alarcon.

Hago saber: que D. Pablo Vallaure, vecino de esta ciudad, como acoperado de la Real compañia Asturiana,
ha presentado solicitud de registro de
doscientas hectáreas de la mina de
hierro y otros que se conócerá con el
nombre de D. Santiago, sita en castañedo de Surillaz de D. Dionisio Menendez, parroquia de Trubia, concejo
de Grado, lindante al N. castañedo de
Castrillon, S. camino de Quirós, canal
de la Fábrica de Trubia y rio de Trubia y al E. dicha carretera de Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicho castañedo de Suvillar, el cual se relacionó con el ángulo N. O. del arquillo de Agrail, colocando sobre e canal que conduce aguas à la fibrica de Trubia, midiendo desde el indicado punto 18 metros en direccion 235° Desde él se medirán en direccien O. 1500 metros; al E. 500; al N. 500 y otros 500 al S. elevando perpendiculares en los estremos de dichas líneas queda determinado, el rectángulo de las 200 hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artí-

culo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro da la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Circessiau, sita en terreno de los herederos de D. Cándido Garcia Blanco, paraje llamado Cruz del Canto, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. casa de Manuela Gonzalez de Rozada, al S. castañedo de la Prinda, al E. casa de Gaspar Garcia y O. de la Cruz del Canto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 100 metros próximamente, direccion O. de la casa de Gaspar Garcia; desde el cual se medirán al N. 900 metros al S. 1100 al E. 100 metros al O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo
veintitres de la ley del ramo vigente,
para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que don Guillarmo Penlington y Macalúter, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro le dore hectareas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Perubian,» sita en terreno de doña Ventura Fernandez, paraje llamado Fuente Gargantiella, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. y E. prado de Gargantiella, S. valles de Fueyo y O. prado de Sabuyelo.

Verifica su de gascion es la forma signiente:

E punto de prista se fije à dos metros de la Fuente de Gargan-tiella, desde e curl e medican al N. cuatro sento e metros, al S. ochocientos a E. tranta y al O. set nu francis restanguio.

Hgis beriqued in Guille mo Pen ington, varino de Gjon, ha presentado solicitud de registro de veint historias de la min de ca bin, que se conocera con el nombre de «Calabri, » sita en terrano de particul rea, paraje lamato La Rz, par oquia de Bindo, concejo de Aler, lindante al Nicontinu condedicha Rz, al Si camino del rio arribe, al El prado de Diniel y al O. arroyo de la Roz..

V rifica su designacion en la fema signiente:

El punto de partila se fija en el castañedo de la Roza, á unos 120 metros próximamente al O. del corral llamado Catayon, desde el cual se medirán al N. 500 metros, al S. 500, al E 50 y al O. 150 form ndo rectángulo.

Higo siber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha prisentado solicitad de rigistro de doce hectireas de la mina de carbon, que se concerá con el nombre de "Hecla," sita en terreno de don Minuel Velasco, paraje llamado Escobio de Tasare, pirroquia de Cuériego, concejo de Aller, lintanti al N. prado del Escobio citato, al S. heria de Cuérigo, al E. arroyo de Escobio y al O. ca tiñe lo del Escobio de Favarin.

Verifica su designacion en la forma signiente:

E punto de partida se fija en el castaño lo del citado Ve asco, á unos 200 metros próximamente al S. O. del corral de Favarin, desde el cual se medirán al N. 80; al S. 20, al E. 1.000 y al O. 200 formando rectángulo.

Hago sabe : que don Guillermo Penliugton. vecino de Gij n. ha presentado solicitad de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre le «Scotra,» sita en terreno comun, paraje llamado Valsemana, parroquia de Sebrescobio, concejo de idem lindante al N.O. Sandon del medio, S. E. Sendon Cimera, N. E. mante Jaune y de las Torgas; y al [S.O. Valle de Valsemana

Verifica su designation en la forma signiente:

El punto de partid se fija en la peña e Valsemana, como á unos 350 metros próximemente al E. de la mijada de Valsemana, desde el cual se medican al N. E. 40 tros y al S. O. 60, al N. O. 600 y al S. E. 600 metros formando rectángalo.

Hg) sabe: que don Gulermo Paul ng on voino de Gijen, ha pres ntato solicitud de registro de doce hestareas de la mina de carbon, que se concerá con el nomero de «Asia,» sitien terreno de soña Rita Torre, paraje l'amado Menanal, parroquia de Vega, concejo de Aller, lintante el N. camino de Bolero S. h redad de Cultasierra, E. canto de Barrero y O. casa del Bolero.

Verifica su de ignacion en la form, signient:

El punto de partida se fiji á unos 20 netros a S.O. de la ca-

sa de Nicolás Garcia, desde el cual se medicán al N. 50 metros, al S. 1.150 metros, al E. 50 y al O. 50 formando rectángulo.

Hagos ber: que don Guillermo Pelington, vecino de Gjon, 'in presentado solicitud de registad de do e hectàreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Java, » sita en terreno de don Ventura Suarez, parajo llamado Tras de la Piniella, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller, lindante al N. E. prado de la Peroneras, al S. O. Vega de Piniella, al N. O. l'ano de la Cruz y al S. E. cauto de la Cruz.

Verifica sa designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se halla fijido à unos 100 motros próximamente dirección N. de la casa de la citada doña Ventura, desde el cual se medirán al N. E. 1.100 metros, al S. O. 100, 1 N. O. 50 y al S. E. 50 formando rectangolo.

Y habiendo admitido el Sr. Gbernador por decreto de esta fecha
la indicada solicitud, se publica
en cumplimiento de lo prevenid,
en el artículo veintitres de la ley
del ramo viganto, para los efectos que espresa el veinticultro
de la misma.

Ovie lo 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon,

Providencias Judiciales.

Alcaldia popular de San Tirso de Abres.

Schalla té minado el repartimiento general de gastos provi :ciales y municipales de este Distrito correspondiente al actual año económico; por cuya razon sa anuncia al público por el término de ocho dias, para que tanto los hacendados forasteros como los recinos, puedan enterarse de sus cnotas y hicer contra la derrama del tres por ciento de imposicion á que se grabó la riquiza, las reclamaciones conducen'es dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admisibles y les parará il perjuicio que haya lugar.

San Tirso de Ables, Enero 18 de 1874 = E' A'calde, Alvar-Minlez. = D.S. M., Juin Mirin z Libend ir.

Juzgado de primera instancia 280 - 1401 HG del Infiesto.

Don Juan Bro, Juez de primera instancia del parti to de Infiesto. Por el presente cito, llamo y emplazo a don Pedro Artidiello Fernandez, natural de Villamayor, y vecino de esta Villa, casado, comprojente, y á Foderico Matilla Gonzalez, natural de Abureenjo, provincia de Salamanca y 70cino de esta, casado, industrial, para que dentro de veinte dias - se presente en este Juzgado o carcel de este partido à responder á los cargos que le resulten en la causa que contre los mismos sigo sobre fulsificacion, contra los que dicté auto de prision, nibiéndose manifestado que Matilla sa dirigió á Oviedo y siu que se sapa la direccion de Artidiello, las señas de este son: estatura regular, ed id treinti anis, lleva bigote y parilla y tiene la birbi negr; v ste pantalon y chaqueta oscura, un carri de paño tambien oscura y sombr ro hongo negro.

Las de M tilla son: edad treinti y cuatro años, estatara regular, barba poblada y gasta bigote color castaño, vista pantalon pantincur á cuadros, chaqueta azul y sombrero hong color plomo.

Si se pr sentan se les oirá, bajo aparcibimiento de que en otro caso I s parari el perjuicio que haye lugar.

Sien lo declara lo rebelde, se ruaga á las autoridades civiles v militrrès procedan á su captura y remision á este Juzgado con las segaridades convenientes.

Dado en el Infesto a diez y nueva de Enero de mil ochocientos setenta y chatro .- Juan Bro . -P.S. M., Joé Piñeda y Aran-

Juzgado de primera instancia Castropol.

D. P. dr. Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de la Villa co. de Castropol y su partido.

Per el presente se cita en fo: ma a D. Eduardo, D. Inoc ncio y don Adolfo Pardo y Lastra, ausmtes de ignorado paradero, para que al dia signiente despues de fenecidos treinta des le el . n qu tenga efecto la insertion de este edicto en la Gaceta de Midrid y en el Boletin de la provincia, se presenten enest- Juzgado y por la escribania del que refrenda; por si ó á medio de persona habilitada competent mente, con objeto de celebrar la comparecencia verbil à que se refiere el articulo once de la ley de veinte de Agosto último, acorda-

cion de veinte ferrados de trigo, cánon foral se propuso contra el los y su padre D. Pedro Maria Pardo. y Murias, veciao de esta Villa, por D Antonio Rodriguez de Freiga, que lo es de Mien en el concejo de la Vega de Rivideo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. (1) no was a second of

Dado en Castropol à tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. = Pedro R driguez Villamil.=Pur mandado de sa senoria Reimando Fernandes Luanco.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El Sr. Don Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

A chautos el presente vieren y toal, una partida carlista al mando de los cabecillas Rosas y Amat, se apaderaron y ilevaron toda la correspondencia oficial qur venia dirigida á este Juzgadoen el correo de dicha noche.

Para que semejante hecho se haga público y notorio he acordado se inserte en el Boletin Oficial de este provincia y en la Gaceta de Madrid, à fin de que las autoridades que hayan trasmit do algnua comunicacion en licho dia, se sirvan repet rla para darle el debido campliraiento.

Dado en Cangas de Tineo á diez y nueve Enero de mil ochociento: setenta y cuatro. - Francisco Villamil. = Gregorio Gonzalez.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Gudad de Oviedo y su partido ju licial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maria Gonzalez Tuya, natural de Gijon, soltera de veinte y tres años de edad, costurera, para que se presente en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta dias que principiarán á contarse desde. la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que puesda ser indagada en la causa que en el mismo se le sigue por falso testimonio, pue de no presentarse en el espresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo y Enero da en la demanda que sobre reden- veinte y tres de mil o hocientos setenta y cuatro. = Miguel Lama. = Por mandado de su señoria, -Benigno Vazquez,

D. Miguel Lama y Noriega Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, en nombre de la Nacion y en virtud de lo acordado por providencia de este dia se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro y Cuenca (a) el Valenciano, sin domicilio fijo, para que dentro de d'ez impr rrogables se presente en este Juzgado y Escribania del que a su noticias llegue hago saber: notificacion en la causa que se refrenda á fin de hacerle una le instruye por imprudencia temeraria; con apercibimiento de que sino conpareciere, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

> Y en virtud de lo dispuesto en el articulo 130 de la ley se espia la presenterá requisitoria que se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia.

Dado en Oviedo y Enero veinte y dos de mil ochocientos setenta y cuatro --- Miguel Lama. == Por mandodo de su señoria, Ramon Rodriguez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Francico Garcia y Prili, capitan del Bit llon d : Reserva de Oviedo, número 8, y Juez fiscal de la ceusa que se instruye contra Belarmino Fernandez Alvarez y d'ez y siete mis por el delito de revelion en sautido R publicano-federal, estraccion de caudiles y allanamiento de varias casas en la Vila de Avi-169.

Usando de las ficultides que me conside a ordininza, por el presents llamo, cit, y emplazo por este pimer edicto á D. Antonio Vigil ex-tenients de la tercera compinii de vo unturios movili. z dos de la república de esta ciudad, y aD. Vicente Rubiera, señajan ole la fiiscili de la Puertal Nueva Alta, número 17, en la que debarán presentatie dent o del término de treinta dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descarg sy def asa y de no com-

parecer en el refenido plazo, so un guirá la causa y se sentenciara an reveldia por el consejo de guerra ordinario y se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 23 de Enero de 1874.

=Francisco Garcia Prida.

Parte no oficial.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Mnuicipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la

Milicia Nacional.

En el concejo de Miranda, parroquia de Agüera, se arrienda una fábrica de hierro, ó ses forja catalana, que tiene carbon muy inmediato, agua perenne y todas las condicion s que se necesitan para us artef eto de esta e pecie.

Las personas que desean arrendarla pueden entenderse con don Andrés Perez, de Salvia la, en el mismo concejo y en Oviedo, daran razon en esta imprenta de la persona con quien pueden entenderse.

Compañia del Ferro carril de Langreo en Asturias.

El Consajo de Alministacion. ha acordado abrir el pago de un 2.º dividendo de 4 sandos por accion à cuenta de les beneficies gel año próximo pasado, lo cual se verificará desde este dia por las cajas de Madril y Gijon, debiénco presentarse al afecto les titules bajo facturas impres s que facilta la Compenia.

Ma iril 12 de Enero de 1874. E Secretario.

Manual Novisimo de la Contribucion Industrial por D. Josè M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino. Lana, núm. 1.